

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida del sentenciado SERGIO ANDRÉS PABUENA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.383.818, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2018-07288-00 NI.31994.

CONSIDERACIONES

SERGIO ANDRÉS PABUENA CASTRO fue condenado a la pena de 1 año y 3 meses de prisión, mediante sentencia proferida el 24 de agosto de 2021 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones Mixtas de Piedecuesta, Santander. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

El Juzgado mediante proveído del 13 de junio de 2022, le negó la prisión domiciliaria al sentenciado PABUENA CASTRO, decisión que fue revocada el 10 de agosto de 2022 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones Mixtas de Piedecuesta, Santander y en consecuencia concedió el sustituto penal conforme lo previsto en el artículo 38 G del Código Penal, previa suscripción diligencia de compromiso; beneficio que se materializó el 11 de agosto siguiente con la orden de traslado a su domicilio.

El condenado SERGIO ANDRÉS PABUENA CASTRO se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 24 de marzo de 2022 y cuenta con un lapso de detención anterior que data del 20 de septiembre de 2018 al 11 de enero de 2019¹, sumado a la redención de pena reconocida que corresponde a 10 días (08/11/2022), lo que indica que **ha descontado 14 meses y 27 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que el condenado se aproxima por tres (3) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su **LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 23 de febrero de 2023.** Líbrese la respectiva

¹ Folio 18. Boleta de Detención No. 079.

boleta de libertad ante el centro carcelario con la anotación que **el sentenciado cumple la prisión domiciliaria en la Calle 2 No. 1 – 17 Apto 101 Torre Villa Lina, Zona La Cantera del municipio de Piedecuesta, Santander, Teléfono 311-2207444.**

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del código penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la procuraduría general de la nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado SERGIO ANDRÉS PABUENA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.383.818, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2018-07288-00 NI. 31994.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto **a partir del 23 de febrero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerida por otro proceso, deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado Primero Penal Municipal con funciones Mixtas de Piedecuesta, Santander, para su archivo definitivo.

SEXO.-
apelación.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

L.L.